

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 20 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00990-00

Obre en autos la diligencia de notificación personal (art. 291 del C. G. del P.) con resultado positivo remitida a la parte pasiva, para los fines pertinentes. Se insta a la parte remitir la notificación por aviso (art. 292 del C. G. del P.).

De otro lado, no se accede a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por cuanto la parte pasiva no se encuentra debidamente notificada en el presente asunto. Nótese que el actor acudió al trámite de notificación dispuesto en el Código General del Proceso, esto es, personal (art. 291 lb.) y por aviso (art. 292 lb.), por lo que se necesita la remisión efectiva con resultado positivo del aviso a fin de continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

Civil 78
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e62dd114c73afda23abeea87745636835fc66d2b4602abceb796d3527d59822

Documento generado en 19/09/2021 08:28:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>